



Radicado: D 202407000259

Fecha: 11/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos parcialmente un acto administrativo, y se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Sentencia de Tutela Nro. 05 887 40 89 001 – 2023 – 0032 – 00 del 02 de marzo de 2023, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Yarumal – Antioquia, ordenó a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, restablezca sin solución de continuidad el vínculo de docente en provisionalidad que ha desempeñado el señor JAIME DE JESÚS BERRÍO MORA, identificado con cédula N° 15.322.643 en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, igualmente, ordena a la entidad dentro del mismo plazo, el pago de los salarios y prestaciones sociales, así como de aportes dejados de cotizar, hasta que adquiera de manera definitiva su estatus pensional y le sea pagada dicha prestación. De igual manera, se negó la solicitud de reintegro para los municipios de CAMPAMENTO y/o para el Corregimiento de LLANOS DE CUIVÁ.

En cumplimiento a lo anterior, por el Decreto N° 2023070001751 del 13 de abril de 2023, se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor JAIME DE JESUS BERRIO MORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15322643, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la I. E. R. CARBONERA, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de ANDES, plaza N° 13156, mientras durará el encargo del señor CARLOS DAVID CORDOBA MOSQUERA, identificado con cédula



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de ciudadanía N° 94063819, quien se encontraba como coordinador encargado, en razón al fallo de tutela Radicado N° 05-887- 40-89-001-2023-00032-00 del 02 de marzo de 2023.

Por Decreto N° 2023070004784 del 27 de octubre de 2023, en su artículo segundo, se dio por terminado el encargo en vacante temporal del señor CARLOS DAVID CORDOBA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 94063819, como directivo docente Coordinador en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 783, y en consecuencia en su artículo tercero, regresar a su plaza en propiedad al señor CORDOBA MOSQUERA, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. R. CARBONERA sede I. E. SAN JOSE, del municipio de ANDES, plaza N° 13156.

En razón al regreso del señor CORDOBA MOSQUERA a su plaza en propiedad, en el artículo cuarto del Decreto N° 2023070004784 del 27 de octubre de 2023, se dio por terminado la provisionalidad vacante temporal del señor JAIME DE JESUS BERRIO MORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15322643, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el área Educación Religiosa, en la I. E. R. CARBONERA, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de ANDES, plaza N° 13156.

Mediante radicado de Incidente de desacato N° 05-887-40-89-001-2023-00026-00 del 14 de noviembre de 2023, se indica que:

“Antes de dársele trámite al INCIDENTE que el señor JAIME DE JESÚS BERRIO MORA, actuando en nombre propio, pretende instaurar en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA por el presunto desacato al fallo proferido por este Despacho el día 02 de marzo de 2023, dentro de la acción de tutela de la referencia, es preciso evacuar la actuación previa, que para estos eventos consagra el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, tal y como lo ha reiterado la Honorable Corte Constitucional, en diferentes pronunciamientos. Lo anterior, a fin de que requieran a sus subalternos, y en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a cumplir lo ordenado en el fallo de tutela que favoreció al señor JAIME DE JESÚS BERRIO MORA.”

Por lo anterior, mediante el Decreto 2023070005221 del 24 de noviembre de 2023, se nombró en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor JAIME DE JESUS BERRIO MORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15322643, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plazas N° 3407, en reemplazo de LEIDY VIVIANA BUSTAMANTE ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039682346, a quien se le concede vacancia temporal de su empleo.

No obstante la expedición del Decreto de nombramiento del señor Berrío Mora, el Juzgado de conocimiento, le dio continuidad al trámite de desacato, imponiendo sanción en contra de los responsables del cumplimiento de la Sentencia de Tutela, la cual fue notificada el 06 de diciembre de 2023, y confirmada por el superior el 15 de diciembre del mismo año, por tanto, en cumplimiento de la Sentencia de Tutela del 02 de marzo de 2023, que ordena el reintegro sin solución de continuidad, se hace necesario dejar sin efectos la terminación del nombramiento del señor Berrío Mora mediante el Decreto 2023070004784 del 27 de octubre de 2023, y modificar el Decreto 2023070005221 del 24 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar que se traslada sin solución de continuidad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plazas N° 3407.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos parcialmente el Artículo Cuarto del Decreto nro. 2023070004784 del 27 de octubre de 2023, por el cual se dio por terminado la provisionalidad el nombramiento provisional en vacante temporal del señor **JAIME DE JESUS BERRIO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322643**, Licenciado en Filosofía y Ciencias



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Religiosas, como Docente de Aula, en el área Educación Religiosa, en la I. E. R. CARBONERA, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de ANDES, plaza N° 13156.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Artículo Primero del Decreto 2023070005221 del 24 de noviembre de 2023, el cual quedaría así:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Trasladar en provisionalidad en Vacante Temporal, sin solución de continuidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor JAIME DE JESUS BERRIO MORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15322643, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plazas N° 3407, en reemplazo de LEIDY VIVIANA BUSTAMANTE ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039682346, a quien se le concede vacancia temporal de su empleo; según lo expuesto en la parte motiva”*

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 2023070004784 del 27 de noviembre de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		11-01-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		11-01-24
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		11/01/24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar administrativa		11/01/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.